

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Aceites y sus Derivados, de la provincia de Ciudad Real, de fecha 20 de enero de 2022, sobre modificación de los artículos 25 y 26 del mencionado Convenio Colectivo, presentada a través de medios electrónicos con fecha 24 de enero de 2022, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por D<sup>a</sup>. Manuela Pérez Astilleros, autorizada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes sindicales de U.G.T. y CC.OO.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo.

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del Acuerdo de Modificación de los artículos 25 y 26 del Convenio Colectivo del sector de Aceite y sus Derivados, de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000015011981, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 25 de enero.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

**ACTA DE LA COMISIÓN DE NEGOCIADORA Y/O MIXTA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO  
PROVINCIAL DE ACEITES Y DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL 2020-2022**

Asisten:

- Parte Empresarial.
- FECIR (M<sup>a</sup> del Mar Cano Mora).
- ACEITES MALAGON, SL (Samuel Gómez Mariblanca).
- COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS C-LM (Francisco José Seseña Aparicio).

- Parte Social:

Por UGT:

- Antonio Torres Torres.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

- Alfredo Nieto Sobrino.
- Por CCOO:
- Rafael Muñoz Gómez-Pimpollo.
- David Vera Álvarez.

En Ciudad Real, siendo las 11:00 horas del día 20 de enero de 2022, reunidos los arriba relacionados, en calidad de miembros de la Comisión Negociadora y/o Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo Provincial de Aceites y derivados de Ciudad Real (código convenio 13000015011981).

Exponen:

Se han detectado dos errores de redacción en el convenio publicado el 2 de noviembre de 2021 en BOP Ciudad Real.

Primero: El artículo 26; Pagas Extra; hace referencia a la parte proporcional de la participación en beneficios, no siendo correcto pues la participación en beneficios ya no forma parte del redactado del texto.

Segundo: El artículo 25; Antigüedad; hace referencia a dos fechas para determinar que escala de antigüedad se aplica (contratados antes de 01/01/2013; y contratados después de 01/01/2017) dejando así un vacío legal, entre estas fechas, respecto a la antigüedad.

Acuerdan:

Primero: Constituirse como comisión negociadora al objeto de modificar el texto convencional, teniendo las partes legitimidad suficiente, y reconociéndose entre ellas, para tal efecto.

Segundo: Eliminar del artículo 26 la parte final del artículo que hace referencia a la participación en beneficios, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 26.- Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias: Verano y Navidad, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base más antigüedad. Serán satisfechas respectivamente el 30 de junio y el 22 de diciembre, a razón de treinta días cada una de ellas del salario base más antigüedad.

Tercero: Modificar la fecha que hace referencia a 01/01/2013 en el artículo 25 por la de 01/01/2017, quedando redactado el artículo de la siguiente forma:

Artículo 25.- Antigüedad.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que hayan sido contratados con anterioridad al 1 de enero de 2017 percibirán en concepto de antigüedad dos bienios del 5% y cinco quinquenios del 10%. Los trabajadores de temporada y/o fijos discontinuos disfrutarán de igual beneficio, conmutándose a estos efectos cada dos temporadas consecutivas como un año de servicios.

La fecha inicial de cómputo de antigüedad será la de ingreso del trabajador en la empresa, sea cualquiera la categoría profesional que ostente devengándose, por tanto, desde la fecha de su entrada en el trabajo y no en la categoría.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que hayan sido contratados a partir de 1 de enero de 2017 percibirán en concepto de antigüedad tres bienios del 5% y dos quinquenios del 10%. Los trabajadores de temporada y/o fijos discontinuos disfrutarán de igual beneficio, conmutándose a estos efectos cada dos temporadas consecutivas como un año de servicios.

Cuarto: Remitir la presente acta a la autoridad laboral para su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y en cumplimiento del RD 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo se designa a Dña. Manuela Pérez Astilleros con N.I.F. 05907062-H para la presentación en REGCON de la presente acta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En prueba de conformidad firman las partes la presente acta a los efectos oportunos.  
Firmas ilegibles.

**Anuncio número 216**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>